

ANEXO I

Bases y Condiciones Particulares

del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores 2023

Asistencia Técnica

Sectores (1) "Salud"; (2) "Autopartes y Motopartes"; (3) "Minería"; (4) Hidrocarburos; (5) "Transporte Ferroviario y Naval, Movilidad Sustentable y Aeroespacial"; (6) "Tecnología Verde"; (7) "Defensa y Seguridad"; (8) "Automatización y Robótica"; (9) "Alimentos a base de plantas"; (10) "Producción Agropecuaria de Precisión"; y (11) "Maquinaria Agrícola y Agropartes".

La presente Convocatoria se registrará por las "Bases y Condiciones Generales del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores", aprobadas por la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, el "Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores" aprobado por la normativa citada y las presentes "Bases y Condiciones Particulares", en el orden de prelación en que han sido mencionados.

1. SECTORES

Las presentes convocatorias se encuentran destinadas a empresas que sean o aspiren a ser fabricantes de bienes y servicios industriales pertenecientes a las cadenas de valor de los Sectores Estratégicos que a continuación se listan:

1.1. Salud, específicamente a las cadenas de valor de ingredientes farmacéuticos activos, equipamiento médico, producto médico y salud animal.;

1.2. Autopartes y Motopartes, específicamente a las cadenas de valor de autopartes mercado original, motopartes mercado original, excepto terminales/fabricantes de autos y/o motos;

1.3. Minería, específicamente a las cadenas de valor de minería metalífera y litio;

1.4. Hidrocarburos, específicamente a las cadenas de valor de petróleo y gas;

1.5. Transporte Ferroviario y Naval, Movilidad Sustentable y Aeroespacial, específicamente a las cadenas de valor de naval pesada, naval liviana, aeroespacial, ferroviario, vehículos eléctricos (autos, buses, bicicletas y motos), camiones GNL y autopartes/motopartes eléctricas;

1.6. Tecnología Verde (Generación limpia, hidroeléctrica, equipamiento de procesamiento de desechos, efluentes y fabricantes de pellets de madera para

uso energético), específicamente a las cadenas de valor de nuclear, hidroeléctrica, energías renovables, equipamiento de procesamiento de desechos y efluentes, equipamiento para reciclado y fabricantes de motores, transformadores, bombas y compresores que cumplan con los mayores estándares de eficiencia energética vigentes para cada caso (ej.: Eficiencia Premium IE3);

1.7. Defensa y Seguridad, específicamente a las cadenas de valor de bienes y servicios para las fuerzas de Defensa y Seguridad;

1.8. Automatización y Robótica, específicamente a las cadenas de valor de Proveedores de automatización industrial, robótica industrial, máquinas-herramienta automáticas, y equipos de prototipado industrial por manufactura aditiva;

1.9. Alimentos a Base de Plantas, específicamente a la cadena de valor de alimentos e ingredientes a Base de Plantas con orientación a mercados externos y/o de perfil exportador;

1.10. Producción Agropecuaria de Precisión, específicamente a la cadena de valor de equipamientos tecnológicos destinados a la mejora de eficiencia y prestaciones de la maquinaria agrícola y otros equipamientos agrícolas como silos y silobolsas;

1.11. Maquinaria Agrícola y Agropartes, específicamente a las terminales y a la cadena de valor de las terminales que producen maquinaria agrícola, entendiendo como tal al conjunto de máquinas y equipos que utilizan los agricultores en sus labores.

2. BENEFICIOS

El beneficio que podrán solicitarse y otorgarse para cada PROYECTO en el marco de la presente convocatoria es el de Asistencia Técnica, bajo las siguientes condiciones:

2.1. La asistencia técnica se orientará al diagnóstico de oportunidades de mejora productiva, gestión tecnológica, incorporación de diseño, capacitación de personal, realización de pruebas, certificación de procesos, ensayos de productos u otras actividades que se consideren pertinentes para el mejor desarrollo del PROYECTO; y comprenderá una o más de las siguientes materias:

- Calidad y certificaciones de procesos y productos;
- Validación de ensayos bajo normas interlaboratorios;
- Análisis y ensayos, caracterización de componentes y evaluación de desempeño;
- Investigación, desarrollo e innovación;

- Diseño de productos;
- Gestión de procesos;
- Herramientas de tecnologías de gestión;
- Metrología, metrología legal, servicios metrológicos, calibraciones;
- Formación y calificación de recursos humanos;
- Otras, a consideración de lo que oportunamente se determine en el Acto Administrativo de Aprobación del PROYECTO.

2.2. Las entidades que brindarán la asistencia técnica a las empresas beneficiarias serán el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y aquellas con las que se suscriban convenios al efectos, las que se encontrarán publicadas en la página web del Programa <https://www.argentina.gob.ar/acceder-al-programa-de-desarrollo-de-proveedores>.

2.3. Monto Máximo de Asistencia Técnica por PROYECTO: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000).

2.4. Monto Máximo en Tecnologías de Gestión: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000).

2.5. La asistencia técnica deberá ser presupuestada en forma previa a la aprobación del beneficio.

2.6. El aporte de contraparte a ser abonado por la beneficiaria respecto de la Asistencia Técnica, cuando ello corresponda, será determinado por Comunicación Oficial, de conformidad con el del apartado 5.2 del “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, y deberá ser abonado por la empresa previamente al inicio de dicha Asistencia Técnica.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS

Los proyectos presentados serán evaluados conforme lo establecido en los apartados 4 y 7 del Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO), en función de su viabilidad y encuadramiento a los objetivos del Programa y de acuerdo con el orden de presentación de proyectos, en atención al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes “Bases y Condiciones Particulares”.

4. PRESENTACIONES

Los interesados en acceder al beneficio contemplado en las presentes convocatorias deberán encontrarse inscriptos o inscribirse en la RED DE

PROVEEDORES (REDEPRO), de conformidad a lo establecido en el “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores”.

A efectos de su inscripción, o actualización en caso de hallarse inscriptas, las interesadas deberán ingresar a la página web www.redepro.gob.ar y completar con carácter de Declaración Jurada la información allí requerida.

Dentro del plazo de vigencia de la presente convocatoria, los interesados deberán presentar mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) el “Formulario Idea Proyecto” cuyo modelo obra en el Anexo “A” de las presentes “Bases y Condiciones Particulares”. Asimismo, deberán acompañar la documentación requerida en cada caso, de conformidad con el detalle previsto en el apartado siguiente.

La presentación de proyectos, conlleva la aceptación por parte del solicitante de toda la normativa aplicable al Programa, conforme lo detallado en el acápite de las presentes “Bases y Condiciones Particulares”.

Serán válidas y eficaces las notificaciones que se efectúen por la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) y/o las que se efectúen al correo electrónico consignado por parte del solicitante como domicilio electrónico.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En el marco de esta Convocatoria, los Formularios Idea Proyecto señalados en el apartado anterior deberán presentarse junto con la siguiente documentación:

5.1. Constancia de Inscripción en el actual REGISTRO ÚNICO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA (R.U.M.P.), creado por Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria. En caso de tratarse de una presentación realizada por Personas Jurídicas deberá identificarse con claridad los números GEDO de los documentos cargados en el R.U.M.P. donde conste la documentación actualizada que a continuación se detalla:

- Estatuto o Contrato Social, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRABLES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, o Autoridad Local Competente. De encontrarse perfeccionado por Escritura Pública en los casos en que la normativa así lo establezca, la firma del Escribano Público o Notario debe estar legalizada por el respectivo Colegio profesional. El plazo de duración de la sociedad, de conformidad con su Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones inscriptas, deberá encontrarse vigente por lo menos hasta la extinción de las obligaciones de la beneficiaria, incluyendo la posibilidad de otorgamiento de prórrogas para su ejecución.
- Última designación de autoridades vigente, debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia (IGJ), o Autoridad Local Competente; o bien, poder perfeccionado por Escritura Pública donde la firma del Escribano Público debe estar legalizada por el respectivo Colegio profesional y que otorgue al

apoderado facultades suficientes para obligar a la EMPRESA, efectuando presentaciones en su nombre; dependiendo de si la presentación la efectuara un representante legal o un apoderado.

5.2. Constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

6. SANCIONES

De conformidad con lo previsto en el punto 9.5 del Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO) aprobado por la Resolución 112/20 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y sus modificatorias, en caso de verificarse algún incumplimiento en la ejecución de las obligaciones correspondientes a cargo de la empresa beneficiaria, la Dirección Nacional de Compre Argentino y Programa de Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA podrá determinar la pérdida parcial o total del beneficio de Asistencia Técnica.

Además de lo previamente enunciado, cuando la herramienta de Asistencia Técnica no se inicie o su ejecución fuera interrumpida por un lapso mayor a SESENTA (60) días corridos por causas imputables a la BENEFICIARIA, la DIRECCIÓN NACIONAL podrá suspender el beneficio o, en caso de considerarlo pertinente, determinar la pérdida parcial o total del mismo.